

# IDRD

---

## INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 564

---

*“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2021 al 21 de julio de 2023”*

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 602 de 2015, la Resolución No. 006 de 2017, la Resolución 017 de 2021 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, estableció que: *“En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”*.

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y salud, señalan en el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los Lugares de trabajo”*, lo siguiente:

*“(...) Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución (...)”*.

Que el artículo 2º de la citada Resolución, dispone: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.*
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*
- De 500 a 999 trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.*
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.*

*A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité”*.

Que el artículo 5º de la resolución ibídem, indicó:

## IDRD

### INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 564

*“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el período comprendido entre el 22 de julio de 2021 al 21 de julio de 2023”*

*“(…el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre…)”.*

Que, conforme lo anterior, se hace necesario designar 2 representantes de la Entidad con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el período 2021 – 2023.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, establece que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados frente al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: *“(…) Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones (…)”*.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, señala: *“(…) se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente (…)”*.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante Resolución 450 del 11 de junio de 2021, convocó a los empleados de carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción, a participar en el proceso de elección de los Representantes principales y suplentes de los funcionarios ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para el período 2021 – 2023.

Que el 7 de julio de 2021, se efectuó la elección de los 2 representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST con sus respectivos suplentes.

Que, conforme al escrutinio realizado sobre la votación efectuada por los funcionarios de carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se obtuvo el siguiente resultado:

<b>CANDIDATO</b>	<b>Votos Electrónicos</b>	<b>Porcentaje</b>
Carolina Gómez Álvarez	52	<b>21,13%</b>
Jhoan Gustavo Tangarife Ramírez	46	<b>18,69%</b>
Dolinda Ortiz Nieto	30	<b>12,19%</b>

Andrés Giovanni Candela García	32	13,00%
Voto en blanco	1	0,40%
<b>TOTAL</b>	<b>161</b>	

Que de lo anterior resultaron elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 56A - 06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 156



## IDRD

### INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 564

*“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el período comprendido entre el 22 de julio de 2021 al 21 de julio de 2023”*

Distrital de Recreación y Deporte, para el período 2021 – 2023, obteniendo mayor número de votos los siguientes funcionarios:

REPRESANTANTE PRINCIPAL	REPRESANTANTE SUPLENTE
<b>Carolina Gómez Álvarez</b> Técnico Operativo 314 – 10 (E) Área de Recreación	<b>Andrés Giovanni Candela García</b> Profesional Especializado 222 – 06 Área de Recreación
<b>Jhoan Gustavo Tangarife Ramírez</b> Técnico Operativo 314 – 07 (E) Área de Talento Humano	<b>Dolinda Ortiz Nieto</b> Técnico Operativo 314 - 07 Subdirección Técnica de Parques

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para el período 2021 – 2023, así como establecer sus respectivas funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. CONFORMAR** el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, integrada por 2 Representantes de los Empleados Públicos con sus respectivos suplentes y 2 Representantes de la Entidad, para el período 2021 – 2023, tal como se describe a continuación:

#### 1. REPRESENTANTES PRINCIPALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Nombre: **CAROLINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Identificación: 52.812.939

Cargo: Técnico Operativo 314 – 10 (E)

Nombre: **JHOAN GUSTAVO TANGARIFE RAMÍREZ**

Identificación: 1.030.583.038

Cargo: Técnico Operativo 314 – 07 (E)

## 2. REPRESENTANTES SUPLENTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Nombre: **ANDRÉS GIOVANNY CANDELA GARCÍA**

Identificación: 1.016.025.994

Cargo: Profesional Especializado 222 – 06

Nombre: **DOLINDA ORTIZ NIETO**

Identificación: 51.922.683

Cargo: Técnico Operativo 314 – 07

Instituto Distrital de Recreación y  
Deporte  
Calle 63 No. 564 - 06  
Tel: 680 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 156



# IDRD

---

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 564

*“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2021 al 21 de julio de 2023”*

## 3. REPRESENTANTES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Nombre: **JOHN ANDERSON MORENO PAREJA**

Identificación: 1.023.908.777

Cargo: Profesional Especializado 222 - 07

Nombre: **CAROL ANDREA RINCÓN RODRÍGUEZ**

Identificación: 53039248

Cargo: Profesional Especializado 222 – 07 (E )

## 4. REPRESENTANTES SUPLENTES DE LA ENTIDAD

Nombre: **LUZ ADRIANA LEÓN RODRÍGUEZ**

Identificación: 52.459.088

Cargo: Profesional Especializado 222 - 11

Nombre: **CLAUDIA YOLANDA MOLINA GAITAN**

Identificación: 51.931.821

Cargo: Profesional Especializado 222 - 11

**ARTÍCULO 2.** La elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, tendrá una vigencia de dos (2) años de conformidad con el artículo 63 literal a del Decreto 1295 de 1994 *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, contados a partir del 22 de julio de 2021 hasta el 21 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 3.** Designar como Presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, al funcionario **JOHN ANDERSON MORENO PAREJA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 07 DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo, y de Seguridad Social y Salud.

**ARTÍCULO 4.** El Presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el

Trabajo – COPASST, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986, así como las normas que le modifiquen o reglamenten.

**ARTÍCULO 5.** En la primera reunión, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D en pleno, elegirá al Secretario entre la totalidad de sus miembros, conforme lo indicado en el artículo 9° de la Resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo, y de Seguridad Social y Salud.

**ARTÍCULO 6.** Elegido el Secretario del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986, así como las normas que le modifiquen o reglamenten.

**ARTÍCULO 7.** El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, además de las

Instituto Distrital de Recreación y  
Deporte  
Calle 63 No. 56A - 06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 156



**IDRD**

---

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 564**

*“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2021 al 21 de julio de 2023”*

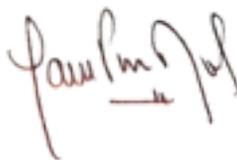
responsabilidades señaladas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, así como las normas que le modifiquen o reglamenten.

**ARTÍCULO 8.** Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 361 del 21 de junio 2019.

**ARTÍCULO 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 22-07-2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Yaninn Paola Donado Rosas".

**YANINN PAOLA DONADO ROSAS**  
**Directora General (E)**

Instituto Distrital de Recreación y  
Deporte  
Calle 63 No. 55A - 06  
Tel: 680 54 00  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
Info: Línea 156



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.